



## MENDOZA

### LEY 7557

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Presupuesto general de la Administración pública.  
Ministerio de Salud. Contrataciones -- Sustitución del  
inc. a) del art. 40 de la ley 6554.

Sanción: 11/07/2006; Promulgación: 17/07/2006;  
Boletín Oficial 20/07/2006.

Artículo 1° - Sustitúyese el inciso a) del Artículo 40 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

a.1) Ministerio de Salud - Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones para prestar servicios en todo el ámbito del Ministerio de Salud: Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades (Carácter 1, 2, 3 y 5 dependiente del Ministerio de Salud) exceptuándose la Obra Social de Empleados Públicos, mediante el pago de honorarios con imputación a la partida presupuestaria parcial 41305, Locaciones de Servicios y/o a la partida presupuestaria parcial 41308, Servicios Personales para prestaciones indispensables, según se detalla a continuación:

- 1- Profesionales de la salud siempre que esto no implique tercerización de servicios.
- 2- En forma directa con enfermeros y técnicos asistenciales que tengan título habilitante reconocidos por el Ministerio de Salud de la Provincia.

En ambos casos las contrataciones podrán realizarse sólo cuando se requiera para atender actividades en las que resulta necesaria la disponibilidad horaria total, se deba o sea necesario prestar servicios distintos a los habituales, o en las que el recurso humano sea escaso por la especialidad o por el lugar geográfico en que se presta el servicio, pudiendo efectuarse aún cuando el contratado pertenezca a la administración pública nacional, provincial o municipal, en tanto no exista incompatibilidad horaria.

a.2) Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia (DINAADyF) - Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones para prestar servicios en todo el ámbito de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia mediante el pago de honorarios con imputación a la partida presupuestaria parcial 41305 Locaciones de Servicios para prestaciones indispensables en las que sea necesario contratar los servicios de profesionales de la salud, técnicos asistenciales y enfermeros que tengan título habilitante reconocido por el Ministerio de Salud de la Provincia. Las contrataciones podrán realizarse solo cuando se requiera para atender actividades en las que resulta necesaria la disponibilidad horaria total, se deba o sea necesario prestar servicios distintos a los habituales o en las que el recurso humano sea escaso por la especialidad o por el lugar geográfico en que se presta el servicio pudiendo efectuarse aún cuando el contratado pertenezca a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, en tanto no exista incompatibilidad horaria.

Art. 2° - Para todas las contrataciones autorizadas por la presente ley, siempre deberá estar debidamente justificado que la no contratación pone en riesgo la normal prestación del servicio.

Art. 3° - Las contrataciones a ser imputadas en la partida 41308 deberán tener por objeto asegurar las actividades asistenciales y críticas que sean declaradas como tales por el Ministerio de Salud, para los organismos centralizados y por las autoridades superiores de los organismos descentralizados, cuentas especiales y/o otras entidades del citado Ministerio, en

función de la cartera de servicios efectivamente prestados en forma habitual y autorizado por el mismo.

Art. 4° - Para proceder a las contrataciones a ser imputadas en la partida 41308 las actuaciones deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Informe en donde se justifica la necesidad de la prestación del servicio.
- b) Objeto de la prestación.
- c) Identificación de la persona que realizará la prestación.
- d) Plazo de vigencia de la prestación del servicio.
- e) Monto de la prestación individual.
- f) Determinación de la forma de pago.
- g) Medición del desempeño.
- h) Lugar de desempeño.

Las contrataciones deberán ser aprobadas mediante la emisión de Resolución Ministerial en el caso de organismos centralizados y la norma legal que corresponda, para el caso de Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y/u otras Entidades, con la efectiva comunicación a las Comisiones de Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social de la Honorable Legislatura, al Honorable Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 5° - Trimestralmente el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social deberán enviar a las Comisiones de Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social de la Honorable Legislatura, al Honorable Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Provincia, un informe sobre los agentes de la Administración Pública Provincial con contrataciones bajo la modalidad establecida por la presente Ley, de acuerdo a los Anexos I, III y IV de este cuerpo normativo. Los datos deberán estar ordenados de mayor a menor tomando la referencia de la columna "Costo Salarial Promedio" y cada jurisdicción deberá agrupar la información solicitada por la Administración Central -para el caso de Organismos Centralizados y por cada unidad organizativa -para el caso de los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades- La información deberá ser suministrada en papel y soporte magnético.

En función de los informes elaborados por el Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Salud, la Contaduría General de la Provincia elaborará un informe correspondiente al Anexo II para aquellos agentes que además del cargo en planta posean contrato/s en la Administración Pública Provincial.

Los informes antes citados podrán ser presentados hasta sesenta (60) días después de vencido el trimestre, siendo el primer informe a presentar el correspondiente al tercer trimestre del año en curso. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, además de las sanciones dispuestas por el Artículo 7° de esta ley, la Unidad Organizativa correspondiente perderá la facultad otorgada por el Artículo 1° de esta norma legal, y quedará obligada a imputar las erogaciones en la partida presupuestaria 41305 Locaciones de Servicios.

Art. 6° - La Contaduría General de la Provincia deberá realizar las auditorías que considere necesarias tendientes a verificar la información, debiendo comunicar el resultado de las mismas a la Honorable Legislatura y al Honorable Tribunal de Cuentas. Asimismo la Contaduría General de la Provincia deberá realizar las modificaciones necesarias al sistema de información contable SIDICO a fin de sistematizar la información de los anexos requeridos por la presente ley.

Art. 7° - Se sancionará a los Ministros y autoridades responsables de cada unidad organizativa con las mismas penalidades previstas por la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7314, por el incumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 5°.

Art. 8° - Las contrataciones de agentes administrativos, de servicios generales, mantenimiento y producción pertenecientes a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, realizadas en todo el ámbito del Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social en lo referido al Art. 1°, devengados desde el 1 de enero y hasta el 31 de octubre del corriente año, se regirán por lo dispuesto por el Art. 40 inciso a) de la Ley N° 6554, modificado en último término por el Art. 124 de la Ley N° 7324.

Art. 9° - El Poder Ejecutivo deberá recategorizar, en el marco de las normativas vigentes y el acuerdo paritario en curso, a los agentes pertenecientes a la Administración Pública Provincial que se encontraran además con contratos para servicios generales y/o de administración. A tal



**ANEXO I - AGENTES CON CONTRATO Y PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL  
MODALIDAD CONTRATACIÓN DE AGENTES INFORMATIQUES CON MAS DE UN CONTRATO ADICIONAL**

**Unidad:** Unidad Organizativa para el caso de Organizaciones Descentralizadas, Centros Especiales y Otras Entidades, Jurisdicción para los Grupos de Control, que paga el Contrato

| Apellido | DNI | CODI | Profesión u Ocupación | Código de la Especialidad del Contrato | Plaza de Vigencia del contrato (1) | Cargo o función desempeñada por el agente (2) | Categoría remunerativa por la cual se desempeña (3) | Categoría Función de la Ley de Función Pública (4) | Código de la Función, que paga el agente en el contrato (5) | Remuneración correspondiente en el caso de agente del contrato (6) | Remuneración percibida en el contrato anterior (7) | Código Salario para el contrato (8) | Categoría profesional correspondiente al contrato (9) |
|----------|-----|------|-----------------------|--|------------------------------------|---|---|--|---|--|--|-------------------------------------|---|
| TOTAL    |     |      |                       |  |                                    |   |   |  |   |  |  |                                     |   |

**Nota:** El número de las columnas deberá ajustarse en función para cada uno de los contratos por agente en virtud del cual se presta el servicio.  
 (1) Se tendrá en cuenta el tiempo que el agente presta a la Unidad Organizativa o la Jurisdicción que paga el contrato.  
 (2) Se tendrá en cuenta el tiempo que el agente presta en el cargo de Vigencia del contrato, por ejemplo: si el cargo tiene una remuneración mensual de \$1000 y el plazo de vigencia es de 2 meses, entonces la remuneración que deberá consignarse en el contrato es de \$2000.  
 (3) Se tendrá en cuenta el tiempo que el agente presta en el cargo de Vigencia del contrato, por ejemplo: si el cargo tiene una remuneración mensual de \$1000 y el plazo de vigencia es de 2 meses, entonces la remuneración que deberá consignarse en el contrato es de \$2000.  
 (4) Se tendrá en cuenta el tiempo que el agente presta en el cargo de Vigencia del contrato, por ejemplo: si el cargo tiene una remuneración mensual de \$1000 y el plazo de vigencia es de 2 meses, entonces la remuneración que deberá consignarse en el contrato es de \$2000.

**ANEXO II - AGENTES CON CONTRATO Y PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL  
MODALIDAD CONTRATACIÓN DE AGENTES PROFESIONALES**

**Unidad:** Unidad Organizativa para el caso de Organizaciones Descentralizadas, Centros Especiales y Otras Entidades, Jurisdicción para los Grupos de Control, que paga el Contrato

| Apellido | DNI | Profesión u Ocupación | Código de la Especialidad del Contrato | Plaza de Vigencia del contrato (1) | Categoría remunerativa por la cual se desempeña (2) | Categoría Función de la Ley de Función Pública (3) | Código de la Función, que paga el agente en el contrato (4) | Remuneración correspondiente en el caso de agente del contrato (5) | Remuneración percibida en el contrato anterior (6) | Código Salario para el contrato (7) | Categoría profesional correspondiente al contrato (8) |
|----------|-----|-----------------------|--|------------------------------------|---|--|---|--|--|-------------------------------------|---|
| TOTAL    |     |                       |  |                                    |   |  |   |  |  |                                     |   |

**Nota:** Todas las columnas deben ser las que figura la Unidad Organizativa o la Jurisdicción que paga el contrato.  
 (1) Se tendrá en cuenta el tiempo que el agente presta a la Unidad Organizativa o la Jurisdicción que paga el contrato.  
 (2) Se tendrá en cuenta el tiempo que el agente presta en el cargo de Vigencia del contrato, por ejemplo: si el cargo tiene una remuneración mensual de \$1000 y el plazo de vigencia es de 2 meses, entonces la remuneración que deberá consignarse en el contrato es de \$2000.  
 (3) Se tendrá en cuenta el tiempo que el agente presta en el cargo de Vigencia del contrato, por ejemplo: si el cargo tiene una remuneración mensual de \$1000 y el plazo de vigencia es de 2 meses, entonces la remuneración que deberá consignarse en el contrato es de \$2000.  
 (4) Se tendrá en cuenta el tiempo que el agente presta en el cargo de Vigencia del contrato, por ejemplo: si el cargo tiene una remuneración mensual de \$1000 y el plazo de vigencia es de 2 meses, entonces la remuneración que deberá consignarse en el contrato es de \$2000.

**ANEXO III - TOTAL DE AGENTES INFORMATIQUES POR SERVICIOS PERMANENTES**

**Unidad:** Unidad Organizativa para el caso de Organizaciones Descentralizadas, Centros Especiales y Otras Entidades, Jurisdicción para los Grupos de Control, que paga el Contrato

| Apellido | DNI | Profesión u Ocupación | Código de la Especialidad del Contrato | Plaza de Vigencia del contrato (1) | Categoría remunerativa por la cual se desempeña (2) | Categoría Función de la Ley de Función Pública (3) | Código de la Función, que paga el agente en el contrato (4) | Remuneración correspondiente en el caso de agente del contrato (5) | Remuneración percibida en el contrato anterior (6) | Código Salario para el contrato (7) | Categoría profesional correspondiente al contrato (8) |
|----------|-----|-----------------------|--|------------------------------------|---|--|---|--|--|-------------------------------------|---|
| TOTAL    |     |                       |  |                                    |   |  |   |  |  |                                     |   |

**Nota:** Todas las columnas deben ser las que figura la Unidad Organizativa o la Jurisdicción que paga el contrato.  
 (1) Se tendrá en cuenta el tiempo que el agente presta a la Unidad Organizativa o la Jurisdicción que paga el contrato.  
 (2) Se tendrá en cuenta el tiempo que el agente presta en el cargo de Vigencia del contrato, por ejemplo: si el cargo tiene una remuneración mensual de \$1000 y el plazo de vigencia es de 2 meses, entonces la remuneración que deberá consignarse en el contrato es de \$2000.  
 (3) Se tendrá en cuenta el tiempo que el agente presta en el cargo de Vigencia del contrato, por ejemplo: si el cargo tiene una remuneración mensual de \$1000 y el plazo de vigencia es de 2 meses, entonces la remuneración que deberá consignarse en el contrato es de \$2000.  
 (4) Se tendrá en cuenta el tiempo que el agente presta en el cargo de Vigencia del contrato, por ejemplo: si el cargo tiene una remuneración mensual de \$1000 y el plazo de vigencia es de 2 meses, entonces la remuneración que deberá consignarse en el contrato es de \$2000.

